

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DEE SALUD HOSPITAL SERGIO E. BERNALES



Nº 470 -2015-SA-DG-OP-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 28 SET. 2015

Visto el expediente Nº09430-2015, que contiene el Oficio Nº5348-2015-PPS/MINSA, de fechas 22 y 19 de Junio del año 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud, el Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, remiten copias de las Resoluciones judiciales en el proceso seguido en el expediente Nº04504-20013-1801-JR-LA-25, sobre nulidad de Resolución Administrativa en relación a la Bonificación Especial prevista en el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº037-94, incluido los devengados e intereses legales, a favor del siguiente servidor nombrado en actividad del Hospital "Sergio E. Bernales"-del Instituto de Gestión de Servicios de Salud-del Ministerio de Salud;

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo y Categoría
1	Gavino SANTA CRUZ VILLALOBOS	Técnico en Estadística II, Categoría Remunerativa STA



Que, mediante la Resolución de Sentencia Nº272-2014-25ºJETP-FGS, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual FALLA: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda, seguidos por Gavino SANTA CRUZ VILLALOBOS contra el Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"-Ministerio de Salud, sobre Nulidad de las Resoluciones denegatorias fictas recaídas en el recurso de apelación de fecha 17 de febrero de 2012 y la solicitud administrativa de fecha 17 de febrero del citado año, en el extremo que no ordenaron el pago de los devengados de la bonificación especial establecida en el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº037-94, ni su continuación a partir del 01 de julio de 1994; **DISPONIENDO** que cumpla con expedir nueva Resolución, ordenando se implemente el pago de los devengados e intereses al demandante de la citada bonificación en su condición de servidor, con retroactividad a julio de mil novecientos noventa y cuatro, con deducción de lo abonado por la aplicación del Decreto Supremo Nº019-94-PCM;



Qué, mediante la Resolución Número Diez de fecha cinco de marzo del dos mil quince, el Vigésimo Quinto Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, indica que ninguna de las partes ha interpuesto recurso impugnativo contra la Sentencia Nº272-2014-25ºJETP-FGS, en consecuencia se requiere al Director General del Hospital "Sergio E. Bernales"-del Ministerio de Salud, a fin de que dentro de quince días cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa, ordenando se implemente el pago de los devengados generados a partir del 01 de julio de 1994 devenidos de la bonificación especial establecida en el Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº037-94, más intereses legales, conforme a los Artículos 1º y 3º del Decreto Ley Nº25920, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento;



Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales en su propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite;

Que, mediante el Decreto Urgencia Nº051-2007, se constituyó el "Fondo Decreto Urgencia Nº037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto Urgencia Nº037-94, para ser incrementado dicho Fondo con recursos del Tesoro Público de acuerdo a la disponibilidad presupuestal financiera; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº012-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº034-2008-EF, se establece los procedimientos orientados a determinar y realizar

el pago de las deudas a cargo del "Fondo Decreto Urgencia N°037-94", que comprende entre otros aspectos, montos, requisitos, sustentación documentaria, plazos, cronograma para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al referido fondo;

Que, mediante el Decreto Supremo N°058-2008-EF, se modifica y complementa los procedimientos establecidos en los Decretos Supremos N°s.012 y 034-2008-EF, disponiendo que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las entidades comprendidas en los alcances del Decreto Urgencia N°051-2007, remitan a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación válida de beneficiarios del Decreto Urgencia N°037-94, que cuenten con sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Ley N°29702, se estableció que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto Urgencia N°037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación conforme a la normatividad legal vigente, y a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°2616-2004-AC/TC, de fecha 12.SET.2005;

Que, mediante la Resolución Administrativa N°439-2012-SA-H-SEB/OP, de fecha 04.OCTUBRE.2012, en su Artículo 1° reconociendo y otorgando a favor de los servidores del Hospital "Sergio E. Bernales", entre otros al demandante, por concepto de "**devengados**" de la Bonificación Especial del Decreto Urgencia N°037-94, del periodo comprendido del 01.JULIO.1994 al 31.DICIEMBRE.2010:



Nombres y Apellidos	Devengados
Gavino SANTA CRUZ VILLALOBOS (Técnico en Estadística I, Categoría Remunerativa STA)	36,277.17

Que, en virtud de lo antes señalado corresponde reconocer a favor del demandante y servidor activo del Servicio de Admisión de Emergencia Hospital "Sergio E. Bernales", con el cargo y categoría remunerativa que se indica en el considerando anterior, el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Urgencia N°037-94, a partir del 01.JULIO.1994 al 31.DICIEMBRE.2010, con la deducción de la Bonificación Especial otorgada mediante el Decreto Supremo N°019-94-PCM, conforme se puede verificar el descuento efectuado en la liquidación que se adjunta a nombre del citado servidor, que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante la liquidación por concepto de "**intereses legales**" que obra en autos, se acredita el monto que le corresponde al citado servidor según se detalla:



Nombres y Apellidos	Intereses legales
Gavino SANTA CRUZ VILLALOBOS	13,135.24

Que, mediante la planillas únicas de pagos y documento de los meses de: Diciembre 2012 (02), Remanente 2012, Abril 2013, Marzo 2014 y Agosto 2014, emitido por la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal, se adjunta el cuadro del monto reconocido por concepto del "**pago adelantado**" de los devengados sin sentencia del Decreto Urgencia N°037-94, el mismo que será descontado del monto total reconocido, conforme al siguiente detalle:



NOMBRES Y APELLIDOS	AÑO	MONTO
Gavino SANTA CRUZ VILLALOBOS	DIC. 2012	4,836.21
	DIC. 2012	1,156.10
	REMANENTE	160.00
	ABR. 2013	1,049.10
	MAR. 2014	1,203.00
	AGO. 2014	27,663.67
	<b>TOTAL</b>	5/.36, 068.08

De, conformidad con el artículo 70° de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°30281 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015, Ley N°27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Urgencia N°037-94, Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el Art. 32° de la Ley N° 27444, se establece que la fiscalización posterior debe ejercerse conforme a criterios obligatorios y uniformes con el propósito de lograr una supervisión efectiva en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención; en tal sentido, el presente acto administrativo, se encuentra sujeta al principio de privilegio de controles posteriores;

Estando a lo liquidado e informado por Beneficios y Pensiones y con la visación de la Coordinación del Equipo de Gestión de la Compensación;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N°124-2008-MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer y otorgar a favor del **demandante judicial servidor**, del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" el "**monto total**" a percibir por concepto de la Bonificación Especial establecida por el Decreto Urgencia N°037-94, proveniente del "**monto devengados**", más el monto por concepto de "**intereses legales**" con la deducción del monto pagado por la Bonificación Especial otorgado mediante Decreto Supremo N°019-94-PCM, y descontándose el monto por concepto de "**pago adelantado**", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Devengado deducido el D.S. 019-94-PCM	Intereses Legales	Pago adelantado	Monto total a percibir a la presente resolución
1	Gavino SANTA CRUZ VILLALOBOS	36,277.17	13,135.24	36,068.08	13,344.33
		<b>36,277.17</b>	<b>13,135.24</b>	<b>36,068.08</b>	<b>13,344.33</b>

**Artículo 2°.-** El precitado monto del devengado reconocido, será abonado conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Especifica de Gasto: 2.5.51.13 - Sentencia Judicial de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud - Pliego N°137, estando afecto a los descuentos de ley correspondientes del citado monto, para lo cual, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dispondrá las modificaciones presupuestarias respectivas, que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada.

**Artículo 3°.-** El precitado monto reconocido de Intereses Legales, a favor del citado servidor, será abonado conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad en la Especifica de Gastos: 2.5.51.13-Sentencia Judicial de la Unidad Ejecutora N°005 - Hospital "Sergio E. Bernales" del Instituto de Gestión de Servicios de Salud I- Pliego N°137, estando afecto a los descuentos de ley respectivos, para lo cual la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, dispondrá las modificaciones presupuestarias que permita contar con los recursos necesarios para el financiamiento del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada.

**Artículo 4°.-** Conforme al artículo 32° de la Ley N°27444, el presente acto resolutivo se encuentra sujeto a la fiscalización posterior.

**Artículo 5°.-** Remitir copias de la presente Resolución, a la Oficina del Órgano de Control Institucional del Hospital "Sergio E. Bernales", Ministerio de Economía y Finanzanzas, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese,

CABM/AMTF/HGQC/BCT/OBZ.

**DISTRIBUCION:**

- ( ) Dirección General
- ( ) OEA
- ( ) Of. Economía
- ( ) Of. Personal
- ( ) CPRP (2)
- ( ) Pensiones
- ( ) Legajos
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Sergio E. Bernales  
El que suscribe Certifica, con la presente copia es fiel de la original que se tuvo a la vista.  
Comas, 29 de Setiembre de 2015.  
Velly M. Mamani

MINISTERIO DE SALUD  
Mg. CESAR ALBERTO GUSTO BALTAZAR MATO  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 19968

OFICINA DE COMUNICACIONES  
29 SET. 2015  
16:00  
RECIBIDO



